



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 30 de setiembre de 2020
TR. N° 0351-2020-R-UNALM

Señor

Presente:

Con fecha 30 de setiembre de 2020, se ha expedido la siguiente resolución:

"RESOLUCIÓN N° 0351-2020-R-UNALM.- La Molina, 30 de setiembre de 2020.

CONSIDERANDO: Que, el Artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 117-2020, señala que el objetivo de la presente norma es establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan a los Gobiernos Regionales y Gobierno Local, garantizar la continuidad de la ejecución de los proyectos de inversión del sector salud, durante el ejercicio presupuestal 2020, así como establecer disposiciones para el financiamiento de acciones en materia de cierre de brecha digital, mantenimiento de infraestructura y reposición de equipos informáticos, a través de IOARR, con el objeto de garantizar la continuidad y calidad del servicio educativo universitario a través de la modalidad no presencial o remota y el reinicio progresivo de actividades académicas presenciales; Que, mediante numeral 3.1 del Artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 117-2020, se autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 43 211 845,00 (CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Educación a favor de treinta y cuatro (34) Universidades Públicas, para el financiamiento del mantenimiento de infraestructura y acciones en materia de cierre de brecha digital, así como de la reposición de equipos informáticos en laboratorios mediante la ejecución de Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR); Que, dentro del monto señalado en el párrafo anterior, se autoriza una transferencia a esta casa de estudios por el monto de S/ 1 071 732 (UN MILLON SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS Y 00/100 SOLES) que son distribuidos mediante Anexo N° 3 "Transferencia de Partidas a favor de Universidades Públicas", para el financiamiento de la ejecución de actividades por el monto de S/ 229 881 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO Y 00/100 SOLES) y la ejecución de un IOARR por el monto de S/ 841 851 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO Y 00/100 SOLES); además, mediante Anexo N° 4 "Detalle de Transferencia de partidas a favor de Universidades Públicas para el financiamiento de reposición de equipos informáticos en laboratorios a través de IOARR" se especifica que la inversión correspondiente a la transferencia es con código 2491295 "ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO EN SIETE ESCUELAS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA"; Que, mediante numeral 4.2 del Artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 117-2020, se indica que los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 3.1 del Artículo 3 de este Decreto Supremo, no pueden ser destinado bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos; Que, mediante numeral 3.1 del Artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 117-2020, se establece los procedimientos para la aprobación Institucional y estando a las atribuciones conferidas al señor rector como titular del pliego;



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 30 de setiembre de 2020
TR. N° 0351-2020-R-UNALM

-2-

SE RESUELVE: Artículo 1°.- Aprobar la desagregación de los recursos transferidos y aprobados mediante el presente Decreto de Urgencia N° 117-2020-EF, por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios y por la suma de S/ 1 071 732 (UN MILLON SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS Y 00/100 SOLES), a fin de financiar el mantenimiento de infraestructura y acciones en materia de cierre de brecha digital, así como de la reposición de equipos informáticos en laboratorios mediante la ejecución de Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR), de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

SECCIÓN PRIMERA	:		Gobierno Nacional	
PLIEGO	:	518	Universidad Nacional Agraria La Molina	
UNIDAD EJECUTORA	:	0001	Universidad Nacional Agraria La Molina	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	:	0066	FORMACION UNIVERSITARIA DE PREGRADO	
PROYECTO	:	2491295	ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO; EN SIETE ESCUELAS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA DISTRITO DE LA MOLINA,	
			PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA	
ACCION DE INVERSION	:	6000005	ADQUISICION DE EQUIPOS	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1	Recursos Ordinarios	
Categoría de Gasto, Tipo de Transacción y Genérica del Gasto)				En soles
Gasto de Capital				
2.6 Adquisición de Activos No Financieros				841,851
Total, Gasto de Capital				841,851
Total, Acción de inversión				841,851
Total, Proyecto				841,851
PROGRAMA PRESUPUESTAL	:	0066	FORMACION UNIVERSITARIA DE PREGRADO	
PRODUCTO	:	3999999	SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	:	5000669	DESARROLLO DE LA EDUCACION UNIVERSITARIO	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1	Recursos Ordinarios	
Categoría de Gasto, Tipo de Transacción y Genérica del Gasto)				En soles
Gasto Corriente				
2.3 Bienes y Servicios				229,881
Total, Gasto Corriente				229,881
Total, Actividad				229,881
TOTAL, UNIDAD EJECUTORA				1'071,732
TOTAL, PLIEGO				1'071,732



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 30 de setiembre de 2020
TR. N° 0351-2020-R-UNALM

-3-

Artículo 2. La Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento de la Universidad Nacional Agraria La Molina instruye a la Unidad Ejecutora para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma. **Artículo 3.** Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, debiendo ser publicada en el Portal de Transparencia Institucional de la Universidad. Regístrese, comuníquese y archívese.- Fdo.- Enrique Ricardo Flores Mariazza.- Rector.- Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez.- Secretario General.- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,


SECRETARIO GENERAL



C.C.: OCI,DIGA,OPL,UA